



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**C. DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 32
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PABLO SERGIO
BARRÓN PINTO, JISELA PAES MARTÍNEZ Y ALBERTO TREVIÑO
ANGULO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS POLÍTICOS DE LA XIII LEGISLATURA DE ESTE H.
CONGRESO DEL ESTADO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Transparencia, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa reseñada en el título, motivo por el cual los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia de esta **XIV** Legislatura procedimos al estudio y análisis de la iniciativa en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos **54** fracción **XXIV** y **55** fracción **XXIV** inciso **m**), **113** y **114** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

M E T O D O L O G I A.

I.- En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **"DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **"CONSIDERANDO"** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **"TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO"**, se plantea el sentido del decreto de reforma y el régimen transitorio al que se sujetará el mismo.

I.- A N T E C E D E N T E S.

1.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, fue presentada la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, presentada por los ciudadanos diputados Pablo Sergio Barrón Pinto, Jisela Paés Martínez y Alberto Treviño Angulo, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Políticos de la XIII de este H. Congreso del Estado.

La iniciativa de mérito fue turnada a la Comisión Permanente de Transparencia, para su Estudio y Dictamen.

2.- De conformidad a lo establecido por el artículo **57** fracción **II** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, **101** fracción **II** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los diputados tienen facultad de



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas con proyecto de ley o de decreto, así como presentar proposiciones que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción, promulgación y publicación, denominadas proposiciones con punto de acuerdo.

3.- La Comisión de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos **54** fracción **XXIV**, y **55** fracción **XXIV**, y **113** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

4.- Los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedimos a celebrar reuniones de trabajo en comisión para el estudio y valoración de la iniciativa, por lo que una vez culminado su análisis procedimos a emitir el presente dictamen.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA.

A.- Del análisis del contenido de la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, se consideran como argumentos fundamentales que sostienen la propuesta legislativa los siguientes:

Exponen los iniciadores que uno de los argumentos en materia legislativa, en cuanto a la redacción de Leyes, reformas, adiciones o en su caso la derogación de una norma, es la homologación con la demás legislación; es decir que no exista contraposición entre el texto de algún numeral de una ley con otra, tarea fundamental del poder legislativo, para realizar las adecuaciones necesarias, a efecto de evitar contradicciones a la hora de la aplicación de la norma.

Sostienen que de acuerdo a lo que establece la reforma a la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, realizada en diciembre del año 2011, mediante la cual se creó la Comisión Permanente de Transparencia, dotándole de facultades expresas, en las cuales



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

no se incluyeron las modificaciones necesarias a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, específicamente al artículo 32, respecto al procedimiento para la emisión de propuestas a Consejeros que deben integrar esta institución, facultad que aún se encuentra establecida para la Comisión Permanente de Asuntos Políticos.

Concluyendo los proponentes, que la facultad de solicitar a las fracciones parlamentarias y a los diputados independientes, la emisión de las propuestas a Consejeros que deben integrar el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como la realización de la dictaminación de la elección, se le otorga a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, contraviniendo de forma expresa la facultad que la Comisión Permanente de Transparencia tiene de conformidad con el artículo **55** fracción **XXIV** inciso **h**), fracción **XXIV** del artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo.

B.- Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que esta iniciativa busca como objetivo principal el armonizar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur con la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, en relación a la facultad de dictaminar la elección de Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de nuestra Entidad, y que sea la Comisión Permanente de Transparencia la que se encargue de dicho procedimiento.

III.- C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Los integrantes de esta Comisión de estudio y dictamen advertimos que la propuesta legislativa en estudio, plantea reformar el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California Sur, para que se le otorgue la facultad a la Comisión Permanente de Transparencia de llevar a cabo el procedimiento para la elección de Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Información del Estado, tal como lo señala la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

En este sentido, no hay que pasar por alto, que tal y como lo expresan los iniciadores, con la reforma a la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, realizada en diciembre del año 2011, se creó la Comisión Permanente de Transparencia, dotándole de facultades expresas para estudio y dictamen en todo lo relacionado a la materia, contemplando dentro de sus facultades la dictaminación de la elección de consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, siendo el espíritu de dicha reforma con la creación de la Comisión de Transparencia, que esta fuera la facultada para conocer todo lo relacionado la materia de transparencia, de ahí que se le dieron facultades expresas para emitir el dictamen relacionado con la elección de Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Es de señalarse, que la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, no tiene la facultad expresa en la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, de dictaminar sobre dicha elección, ya que no se contempla dentro de las materias de estudio y dictamen de dicha comisión, contenidas en el artículo **55** fracción **II** de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo.

SEGUNDO.- En esta virtud y dado que la Comisión Permanente de Asuntos Políticos se le atribuye la facultad de instruir el procedimiento de la elección de Consejeros del Instituto de Transparencia, conforme a lo disponen las fracciones **I**, **II**, y **III** del artículo **32** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, estableciéndose en la fracción **III**, que la Comisión en cita, deberá realizar un Dictamen, entiéndase la Comisión Permanente de Asuntos Políticos, situación que genera una contraposición entre lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Estatal y la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, dado que esta última faculta a la Comisión de Transparencia, y también a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia,



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

hecho que en la práctica dificulta el trabajo de las Comisiones, incluso genera controversia a que comisión deba turnarse este asunto para estudio y dictamen.

Como ya se mencionó, del estudio y análisis del artículo 55 de nuestra Ley Reglamentaria que señala las facultades que tiene cada Comisión Permanente, advertimos que la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, también tiene la facultad referente a la elección de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, siendo que el espíritu de la reforma de 2011 a la Ley Reglamentaria, fue otorgar a la Comisión de Transparencia esta facultad, por tanto, consideramos que esta facultad que creemos debe suprimirse de las facultades que cuenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, con base a lo ya anteriormente planteado, lo anterior a efecto de lograr una debida armonización entre la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

TERCERO.- En razón de todo lo anteriormente lo expuesto, los integrantes de esta Comisión de estudio y dictamen consideramos procedente la propuesta legislativa en estudio, ya que con esta adecuación legislativa se homologa correctamente la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado.

Para ilustrar más claramente los cambios legislativos que integran el proyecto de decreto, se inserta cuadro comparativo:

-LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTA LEGISLATIVA
Artículo 32.- El procedimiento para la elección que el Congreso del Estado realice para efecto de cubrir las vacantes existentes de Consejeros del Instituto, deberá ser de conformidad con las siguientes bases: I. La Comisión Permanente de Asuntos	Artículo 32.- El procedimiento para la elección que el Congreso del Estado realice para efecto de cubrir las vacantes existentes de Consejeros del Instituto, deberá ser de conformidad con las siguientes bases: I. La Comisión Permanente de



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

<p>Políticos del Congreso del Estado solicitará a las Fracciones Parlamentarias constituidas en este, así como a los Diputados representantes de partido, una propuesta de hasta dos personas por cada vacante, que reúnan los requisitos establecidos en el anterior artículo;</p> <p>.....</p>	<p>Transparencia del Congreso del Estado solicitará a las Fracciones Parlamentarias constituidas en este, así como a los Diputados representantes de partido, una propuesta de hasta dos personas por cada vacante, que reúnan los requisitos establecidos en el anterior artículo;</p> <p>.....</p>
---	---

-LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:</p> <p>I. Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia:</p> <p>a) a e)</p> <p>f) La elección de Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información</p> <p>g) y h).....</p>	<p>Artículo 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:</p> <p>II. Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia:</p> <p>a) a e)....</p> <p>f) Se deroga</p> <p>g) y h)...</p>

CUARTO.- En cuanto al régimen transitorio se considera que el decreto deberá entrar en vigor al día siguiente de su publicación, esto es así, ya que las modificaciones no implican una vacatio legis más prolongada o un impacto presupuestal que implique la preparación o cambios de carácter administrativo para su debida aplicación.

IV.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los Artículos **113**, **114** y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión Permanente de Transparencia, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE DEROGA EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción I del Artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 32. . . .

I. La **Comisión Permanente de Transparencia del Congreso del Estado** solicitará a las Fracciones Parlamentarias constituidas en este, así como a los Diputados representantes de partido, una propuesta de hasta dos personas por cada vacante, que reúnan los requisitos establecidos en el anterior artículo;

II. a IV...

ARTICULOS TRANSITORIOS



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el inciso f) de la fracción I del Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 55.- . . .

I.- DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA:

a) a e) . . .

f).- Se deroga.

g) a h).- . . .

II a XXVII . . .

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



XIV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA.**

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS
PRESIDENTE.**

**DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA.
SECRETARIA.**

**DIP. ALEJANDRO BLANCO HERNÁNDEZ.
SECRETARIO.**

Nota: esta hoja numero 10 corresponde a la firma al dictamen que reforma el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur y por la cual se deroga el inciso f) de la fracción I del artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.